Instituto Forestal Nacional

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Contrato N° ...08.../2017

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 1/2 – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. VICTOR RAÚL YAMBAY PETIT, con Cédula de Identidad N° 1.259.907, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER VIAJES S.R.L., domiciliada en Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. LIDIA FIORE, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 ID Nº 323619 - "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico PASAJES Y VIATICOS, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 323619.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 03/2017, convocado por el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 0308/2017.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	Pasajes Aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	*0%* *(cero por ciento)*

El Monto Mínimo del Contrato es de: Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) impuestos incluidos, y el Monto Máximo es hasta la suma de Gs.: 200.000.000 (Guaraníes: Doscientos Millones) impuestos incluidos.-

La Convocante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las provisiones de los pasajes serán solicitados por medio de notas oficiales y/o Ordenes de Compras emitidas por la Contratante, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la solicitud. En las Oficinas del Departamento de Servicios Generales del INFONA, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½, San Lorenzo.-.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (Diez por ciento) del valor máximo del contrato, el cual deberá estar vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Cobertura Requerida
Pasajes Aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ..21.. días del mes de ..Abril.. de 2017.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIC. VICTOR RAÚL YAMBAY PETIT
PRESIDENTE
INFONA

SRA. LIDIA FIORE
REPRESENTANTE LEGAL
PREMIER VIAJES S.R.L.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY